CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0246

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S**
NIT:	**901588793-4**
R/L:	**MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR**
CC:	**88.159.621 DE PAMPLONA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 14 No. 22 – 56 BARRIO CENTRO - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3118889677**
EMAIL:	**cantiflasmanuel@hotmail.com**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL APOYO A HOGARES AFECTADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($99.943.800,00)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Circulo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S,** con NIT.901588793-4 representado legalmente por **MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.88.159.621 de Pamplona, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: 1) Que el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-235-2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. **4)** Que, el proyecto dará cumplimiento a la meta del siguiente producto: Hogares apoyados, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal

como se soportó en los documentos y estudios previos. **5)** Que, el proyecto tiene como meta apoyar veinte (20) hogares afectados por amenazas de origen natural derivadas de la temporada invernal en el municipio de Saravena, mediante la entrega de quinientos treinta y cuatro (534) bultos de cemento y doscientos ochenta (280) tejas arquitectónicas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y protección de las viviendas afectadas. **6)** Que, mediante resolución No.2552 del 30 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-235-2026**. **7)** Que, dentro del término establecido, se recibieron 3 solicitudes de limitación a Mipymes Municipal. En consecuencia, previa verificación de los requisitos legales, la Entidad determinó limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de Saravena. **8).** Que, durante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **No.SIP-SVNA-SGGM-235-2026,** no se recibieron observaciones, comentarios ni manifestaciones a través de SECOP II ni de los demás canales institucionales. **9).** Que, el 6 de octubre de 2026 se realizó el cierre del proceso **No.SIP-SVNA-SGGM-235-2026,** recibiéndose una (1) oferta, correspondiente al Proponente No.01 **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S** conforme con la información registrada en SECOP II. **10).** Que, el día 8 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Informe de Evaluación y verificación de requisitos mínimos habilitantes y se determinó que el Proponente No.01 **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S R/L MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo cual fue declarado **HABILITADO,** para continuar a la etapa de apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica. **11).**Que, dentro del término establecido hasta el 14 de octubre de 2026 a las 6:59 p. m., no se recibieron observaciones al mismo y el único proponente habilitado no tenía requerimientos pendientes de subsanación. **12).** Que, al no existir requerimientos pendientes de subsanación ni haberse presentado observaciones durante el término de traslado, la Entidad ratificó los resultados y la recomendación contenida en el informe publicado en SECOP II el 8 de octubre de 2026, manteniendo habilitado al Proponente No. 01, para continuar con la apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica. **13).** Que, conforme al cronograma, el 15 de octubre de 2026 a las 3:00 p. m. estaba prevista la subasta inversa; sin embargo, al existir un único proponente habilitado, la Entidad informó en SECOP II que no había lugar a la realización del certamen ni a pujas o lances de mejora. **14).** Que, a las 3:09 p. m., el Comité Asesor Evaluador procedió a la apertura y verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica en SECOP II, constatando que **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S** presentó una oferta por valor de $99.943.800,00, equivalente al presupuesto oficial, la cual obtuvo concepto de CUMPLE, conforme consta en el Acta de Apertura y Verificación del Sobre No. 02 Oferta Económica y Constancia de No Realización de Subasta Inversa, que hace parte integral del presente proceso contractual.**15).** Que, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando existe un único oferente habilitado y su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, procede la adjudicación sin realizar subasta inversa. **16).** Que, mediante resolución **No. 2634 del 15/10/2026,** se adjudicó el proceso de selección abreviada **No.SIP-SVNA-SGGM-235-2026** a **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S** identificada con NIT.901588793-4, representada legalmente por **MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR,** identificado con documento de ciudadanía No. 88.159.621 de Pamplona, por valor de $99.943.800,00 y un plazo de ejecución de 15 días calendarios. **17).** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL APOYO A HOGARES AFECTADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones y precios

unitarios contenidos en la oferta económica presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SARAVENA, sin superar el valor total del contrato, conforme se relaciona a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	30111601	**CEMENTO:** Cemento hidráulico de uso general, de fabricación nacional, destinado a la elaboración de concretos, morteros y demás actividades constructivas requeridas para la ejecución del proyecto. El producto deberá ser nuevo, de primera calidad, estar debidamente empacado y cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables para este tipo de material. Especificaciones técnicas mínimas: Tipo: Cemento hidráulico de uso general. Material: Cemento. Presentación: Saco. Contenido: 42,5 kg por saco. Color: Gris. País de origen: Colombia. Resistencia: 17 MPa, o la especificada en la ficha técnica del producto ofertado. Dimensiones aproximadas del empaque: 38 cm de ancho x 58,5 cm de alto. Garantía: Mínimo tres (3) meses. Incluye transporte y descarga en zona rural.	Bulto	534	$ 57.700,00	$ 30.811.800,00
2.	30151514	**TEJA ARQUITECTONICA:** Teja metálica tipo arquitectónica, fabricada en acero galvanizado, destinada a la cobertura de estructuras y protección contra las condiciones ambientales. Especificaciones técnicas mínimas: Tipo: Teja arquitectónica. Material: Acero galvanizado. Acabado/color exterior: Galvanizado. Espesor: Calibre 28. Longitud estándar: 5,00 m. Ancho útil: 1,00 m. Peso mínimo: 2,85 kg/m². Unidad de medida: Metro cuadrado (m²). Incluye transporte y descarga en zona rural.	Unidad	280	$ 246.900,00	$ 69.132.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:						**$ 99.943.800,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá hacer la entrada de todos los ítems del presupuesto oficial a Almacén Municipal previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente el Supervisor en compañía del contratista deberá entregarlo a los hogares beneficiarios del proyecto, en cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado. El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega directa de los bienes en cada una de las viviendas de los veinte (20) hogares beneficiarios, previamente identificados y priorizados por el Profesional de Gestión del

Riesgo de Desastres del Municipio de Saravena. La coordinación de las entregas estará a cargo del mismo, en articulación con el supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con el cronograma y las condiciones de acceso a cada sector. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los materiales serán entregados directamente en las viviendas ubicadas en las siguientes dieciséis (16) veredas beneficiarias:

ÍTEM	JEFE DEL HOGAR	VEREDA	CANTIDAD A RECIBIR	
			CEMENTO	TEJAS
1	José del Carmen Higuera Mora	Caño Negro	27	14
2	Andelfo Uribe Pérez	Charo Alto	27	14
3	Nohora Ruiz Rojas	La Playa	27	14
4	Alirio Mancilla Ladinez		27	14
5	Pedro Pablo Mendoza Duran	Charo Dique	27	14
6	Luis Humberto Pinto Fuentes		27	14
7	Félix María Valdez Contreras		27	14
8	Tito Afanador	Barrancones	27	14
9	Martha Eliza Tibacuy	Charo Bajo 2	27	14
10	Anismir Mosquera Mendoza	Brisas del Satoca	27	14
11	Pedro Alfonso Sánchez Burbano	Puerto Rico	27	14
12	Eivar Rufino Calderón	Buenos Aires	27	14
13	Abilio Angarita Rincón	Campo Oscuro	27	14
14	Hernando Cáceres Santos	Monte adentro	27	14
15	Eva Sánchez Contreras	Charo Centro 1	26	14
16	Ángel Leonardo Delgadillo Morales	Charo Bajo 1	26	14
17	Ramiro Buitrago Sánchez	Islas del Bojaba	26	14
18	Miguel Antonio Ruenes bautista	Puerto Arturo	26	14
19	Carlos Santiago Velasco Durán	Playas del Bojaba	26	14
20	Eliecer Álvarez Camargo		26	14
TOTAL A ENTREGAR EN LOS HOGARES APOYADOS:			**534**	**280**

La entrega comprenderá quinientos treinta y cuatro (534) bultos de cemento y doscientas ochenta (280) tejas metálicas tipo arquitectónica, de acuerdo con la anterior distribución previamente establecida por la Administración Municipal para cada hogar beneficiario. El contratista deberá garantizar que los materiales lleguen en óptimas condiciones y en las cantidades correspondientes a cada vivienda. Cada entrega deberá quedar debidamente soportada mediante acta o formato de recibo a satisfacción suscrito por el beneficiario, con la participación del supervisor del contrato; acompañado de los respectivos registros fotográficos y soportes de entrega, como evidencia de la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. POBLACIÓN A BENEFICIAR.**La población beneficiada corresponde a **veinte (20) hogares afectados** por amenazas de origen natural derivadas de la temporada invernal, previamente identificados y priorizados mediante las visitas técnicas realizadas por el Profesional de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Saravena. Los hogares beneficiarios se encuentran ubicados en las dieciséis (16) veredas charo bajo 1, Charo bajo 2, Charo Dique, Charo Alto, La playa, Charo Centro 1, Caño Negro, Campo Oscuro, Buenos Aires, Islas del bojaba, playas del bojaba, Puerto Arturo, Brisas del Satocá, Barrancones, Puerto Rico y Monte Adentro, de acuerdo con la distribución y coordinación establecida por la Administración Municipal; y serán beneficiados mediante la entrega en sitio propio de materiales de construcción para contribuir a la recuperación de las condiciones de habitabilidad y protección de sus viviendas. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimiento exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para

solicitar la prórroga de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($99.943.800,00),** equivalentes a **57,08 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente: *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta de recibo final. *Acta de almacén. *Informe del contratista impreso con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). *Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural. *Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo objeto de pago. *Certificación de Recibido a Satisfacción por parte del Profesional de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal. *Certificación bancaria. *Factura. *Planillas de Enfoque Diferencial firmada por el Líder de cada Hogar Beneficiado. *Trazador presupuestal. *Informe Final de Supervisión. *Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. *Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. *Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos cinco

(5) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA la garantía que ampare las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **A). Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **B).Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En caso de suspensión y posterior reinicio, el plazo se reanudará por el tiempo pendiente de ejecución, conforme a las actas respectivas. EL CONTRATISTA deberá ajustar y ampliar la vigencia de las garantías cuando corresponda, de manera que se mantengan las coberturas y los términos exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP No.	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
20260714 DEL 10/09/2026	2.3.2.02.02.009.45.03.04.01 Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión	99.943.800,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas definidas por la Entidad. **2).**Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, bajo su cuenta y riesgo. **3).**Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **4).**Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos que puedan afectar su funcionalidad o durabilidad. **5).**Garantizar la calidad, integridad y condiciones de los bienes durante las actividades de almacenamiento, cargue, transporte, descargue y entrega a los hogares beneficiarios. **6).**Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales directamente en las viviendas de los hogares beneficiarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y el Profesional de Gestión del Riesgo de Desastres. **7).**Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los materiales que presenten defectos, daños, deterioro, cantidades incompletas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **8).**Coordinar oportunamente con el supervisor del contrato y el Profesional responsable del Proceso de Gestión del Riesgo de Desastres las actividades relacionadas con la entrega de los bienes. **9).**Cumplir con el cronograma establecido para la entrega de los materiales y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **10).**Suscribir las respectivas actas, formatos de entrega y demás documentos que permitan acreditar la recepción de los materiales por parte de los hogares beneficiarios. **12).**Colaborar con la Entidad en todo aquello que sea necesario para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual. **13).**Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a la normativa vigente. **14).**Reportar inmediatamente al supervisor cualquier novedad, dificultad, anomalía o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contractuales, especialmente aquellas relacionadas con el transporte y acceso a las zonas rurales. **15).**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas. **16).**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir algún acto relacionado con la ejecución contractual, e informar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones. **17).**Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y durante el plazo de ejecución contractual. **18).**Mantener durante

la ejecución del contrato las garantías y demás documentos exigidos por la Entidad, cuando corresponda. **19).**Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente durante las actividades de cargue, transporte, descargue y entrega de los materiales. **20).**Conservar y entregar a la Entidad la documentación y los soportes que se generen durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental. 2**1).**Mantener la debida confidencialidad y reserva sobre la información suministrada por la Entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **22).**Asumir los costos, riesgos y responsabilidades que se deriven de las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales hasta las viviendas de los hogares beneficiarios. **23).**Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o ajustado durante su ejecución cuando resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto, siempre que exista justificación técnica, jurídica y/o financiera debidamente sustentada, disponibilidad presupuestal cuando haya lugar y acuerdo previo entre las partes. Toda modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y presupuestales aplicables, sin que pueda alterar la naturaleza del contrato, sustituir su objeto o modificar las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA**

DECIMA NOVENA. ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades ejecutadas, la entrega de bienes y los soportes presentados por el CONTRATISTA, como requisito para la aprobación de los informes y pagos correspondientes. **10.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de los bienes y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SARAVENA y a las autoridades competentes cualquier presión o amenaza que reciba con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas legales y contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y deberán interpretarse armónicamente: los estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus modificaciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, la propuesta presentada y aceptada, el Informe de Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes, el Acta de Apertura y Verificación del Sobre No. 02 – Oferta Económica y Constancia de No Realización de Subasta Inversa, la Resolución de Adjudicación, las garantías aprobadas y los demás documentos que se expidan durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN,**

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. El contrato se perfeccionará con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del certificado del Registro Presupuestal. **2)** La constitución y aprobación de las garantías exigidas. **3)** La presentación de la certificación bancaria del CONTRATISTA. **4)** La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

El presente contrato se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**